

Expediente: **140/24**
Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ ROMERO DANIEL FEDERICO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **27/12/2024 - 04:41**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROMERO, DANIEL FEDERICO-DEMANDADO
307155723181519 - FISCALÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA MONTEROS
27260280541 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 140/24



H3080086375

JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ ROMERO DANIEL FEDERICO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N°140/24. Documentos 1 CJM

Monteros, 26 de diciembre de 2024.

- 1) Atento a las constancias de autos, Imprímase al presente el trámite del Proceso Monitorio Ejecutivo (Art.574 y cc NCPPCT).
- 2) Procédase a la apertura de una cuenta judicial en este proceso a través de la Banca Internet Empresas - Banco Macro.
- 3) Atento a la documentación adjuntada (contrato de adhesión a tarjeta de crédito)y teniendo en cuenta que es de público y notorio conocimiento que la actora tiene como actividad comercial la de ofrecer servicios de créditos al consumo, **CÓRRASE VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ART. 120 Y 42 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL; 52 Y 65 DE LEY DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ART. 92 L.O.P.J. (PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ACTUACIÓN).**

Cabe poner de manifiesto que la intervención del Ministerio Público en la presente litis, no es a los fines que represente al particular damnificado en la relación de consumo, sino en defensa del orden público y de la ley, resguardando la regularidad del proceso en el que posiblemente se encuentre en juego el orden público consumeril y garantizando la fiel observancia de los derechos expresamente consagrados en la propia Constitución Nacional.

.
- 4) **Adjunte el accionante movilidad necesaria a fin de librar cédula para notificar, oportunamente, al demandado de sentencia monitoria.**

5) Previo a resolver y teniendo en cuenta que de la simple lectura del certificado de deuda emitido con fecha 26/08/2024 y de los resúmenes adjuntados se advierte la capitalización de intereses punitivos y compensatorios sobre el capital originario, lo que se encuentra prohibido por lo dispuesto en los art. 18 y 23 inc. ñ de LTC (25.065), reformule la liquidación base de la ejecución acorde a derecho. NC

Actuación firmada en fecha 26/12/2024

Certificado digital:

CN=CANO Natalia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271427633

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.